

Juzgado Primero Civil Municipal de Cúcuta. En la fecha de la firma electrónica al final del documento.

Auto interlocutorio. Auto fija fecha de remate.

Ejecutivo. 54001400300120130011300

En esta ejecución que contra Juan David Álvarez Ramírez -ccn°79.656.398, sigue Erika Yohana Narváez Lucuara -ccn°1.109.413.004 como cesionaria de Banco Pichincha SA, a través de apoderado judicial; con auto de noviembre 25 de 2022 se fijó el avalúo del vehículo de placa CUC663, en \$26.700.000, sin que hubiera réplica por ningún extremo.

La liquidación del crédito allí mismo aprobada fue por \$86.378.609,50 a corte de octubre 12 de 2022

El remate del bien, en la forma pedida por la parte demandante -doc.064-, es procedente, al tenor de lo previsto en el artículo 448 del Código General del Proceso.

Las características del vehículo son: Placa: CUC -663 // Clase: AUTOMOVIL Marca: TOYOTA // Línea: COROLLA XEi AT Modelo:2.011 // Color: SUPER BLANCO Motor: 1ZZB021163 // Chasis: 9BRBA48E7B5139618 Carrocería: SEDAN // Servicio: PARTICULAR

El avalúo se fijó en \$26.700.000. -doc.061-

El vehículo se encuentra inmovilizado en la calle 48 M No. 5C-29 SUR Bogotá, a cargo de la señora Erika Yohana Narváez Lucuara -ccn°1.109.413.004; en depósito gratuito.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo -\$18.690.000-, previa consignación del porcentaje legal que es del 40% del avalúo -\$10.680.000- en la cuenta número 540012041001 el Banco Agrario de Colombia.

La licitación comenzará a la hora señalada de las 9 de la mañana del 26 de abril de 2023 y no cerrará sino hasta cuanto haya transcurrido una hora por lo menos.

Para los fines indicados en los artículos 450, 451 y 452 del C.G del P. la subasta de desarrollará de forma virtual siguiendo las pautas fijadas en el Protocolo adoptado mediante **Circular DESAJCUC20-**

217, que puede consultarse siguiendo el link:

<https://tribunalsuperiordecucuta.gov.co/2020/11/30/protocolo-para-diligencias-virtuales-de-remate/> ,

teniendo en cuenta que el Consejo Superior de la Judicatura mediante oficio PCSJO22-213 de abril 25 de 2022 autorizó el uso de dicho protocolo.

La plataforma utilizada será la institucional Microsoft Teams, siguiendo el enlace:

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_Mzg2MGU3ZWEtODJiYS00OTIxLWE1NzctMDBmYTRkZGUwMDJh%40thread.v2/0?context=%7b%22id%22%3a%22622c98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22oid%22%3a%22b61b0e24-ccc7-40c9-95c5-2323f87f266a%22%7d

Lo anterior, sin perjuicio de las publicaciones que deberá hacer y anexar el demandante, conforme a lo previsto en el artículo 450 del Código General del Proceso.

Finalmente se advierte que al tenor de lo previsto en el artículo 452 del Código General del Proceso, quien resulte favorecido con la adjudicación del bien se obliga a pagar dentro de los 5 días siguientes al remate, la diferencia entre la postura y el valor de la adjudicación y el impuesto del 5% con destino al Fondo de Modernización que para tal fin tiene el Banco Agrario de Colombia.

Por secretaría inclúyase en el cronograma de audiencias del micro sitio web del juzgado, la diligencia fijada, así como copia de este auto en la sección AVISOS:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cucuta/106>

Notifíquese y Cúmplase

Firmado Por:
David Mauricio Nava Velandía
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d093cc21d115864dee322ab02c5a7a8b4c2aad5eee81506b012da669b148b34**

Documento generado en 24/03/2023 11:37:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>